

20

labrenca y Villin del rita do y Corredor  
del mayordax. asta un alamo. Que se en Quenta  
en de xhuza en su Quexo, y terraplenax el  
dicho Oario y ay Cubierta. a tra Villa, con lo  
Qual Que daza la y prxada are Quia. con  
la m<sup>r</sup>. seguridad por dicho sitio, aduzando  
al mis mo tienpo. labrenca de dicho y Co  
redor. y el en sanche de la are Quia m<sup>r</sup>.  
Como se prebiene. y ya prebenido en los  
autos. de la y ta cada rematada; en Quia  
yntelixeria y en la de Que. se xmedie. lo con  
tenido en los siete Capítulos. antere de n<sup>ro</sup>.  
por to do ello. se Oiazan muchas y con side  
rably per didas. de la maion autoridad, ay en  
vime diaz los daños. Que sin la menor duda  
se Oazionan, como en la perdida de y Que  
mos de to da la guerra, de lo Qual se allan so  
Ozadas y praxienziay en los payados and<sup>o</sup> ay  
es nuestro sentir. lo Qual certificamos. y Jura  
mos por Dios Nuestro Señor y ayta señal de  
en forma de derecho y de mandato de dicho Se  
ñor y lo firmamos en la Ciudad de Murcia  
en 8: diaz del mes de febrero de 1531 años.

Juan Pedro Thomas  
Pedro Victoriano  
Meseguer  
Jho. de mi  
llera